



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0362
Radicación No. 631304003001-2019-00324-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera de que la parte interesada de impulso al proceso; y, de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la demandante, como es llevar a cabo la notificación personal del demandado.

En consecuencia, ordénese a la demandante cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e73177abea2cc7bbaeeeb860c2398d7e7f19e2260e54133a7402e0fca9f9ee1**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>